

**ACUERDO DE TERMINACION ANTICIPADA No. 67 DE 2008
CELEBRADO ENTRE AMV Y PROYECTAR VALORES S.A. SOCIEDAD
COMISIONISTA DE BOLSA.**

Entre nosotros, Mauricio Rosillo Rojas, identificado como aparece al firmar, quien actúa en su calidad de Presidente del Autorregulador del Mercado de Valores, en adelante AMV, y por tanto en nombre y representación de dicha entidad, por una parte y, por la otra, Sergio Upegui Kausel, actuando en nombre y representación de Proyectar Valores S.A. Sociedad Comisionista de Bolsa, identificado como aparece al firmar, hemos convenido celebrar el presente acuerdo de terminación anticipada del proceso disciplinario número 02-2008-090, el cual se rige conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y siguientes del Reglamento de AMV, cuya última modificación fue aprobada por la Resolución 1591 del 3 de octubre de 2008, expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, en los siguientes términos:

1. REFERENCIA:

1.1 Persona investigada: Proyectar Valores S.A. Sociedad Comisionista de Bolsa.

1.2 Iniciación proceso disciplinario: Comunicación número 3577 del 2 de octubre de 2008, mediante la cual se le dio traslado de la solicitud formal de explicaciones a Proyectar Valores S.A. Sociedad Comisionista de Bolsa.

1.3 Explicaciones presentadas: Comunicación suscrita por Proyectar Valores S.A. Sociedad Comisionista de Bolsa., radicada en AMV, el 5 de noviembre de 2008.

1.4 Solicitud Acuerdo de Terminación Anticipada: Comunicación suscrita por Proyectar Valores S.A. Sociedad Comisionista de Bolsa, radicada en AMV, el 5 de noviembre de 2008.

1.5 Estado actual del proceso: Etapa de investigación.

2. HECHOS INVESTIGADOS:

Una vez evaluada la solicitud formal de explicaciones, las pruebas que obran en el expediente y las explicaciones presentadas por Proyectar Valores S.A. Sociedad Comisionista de Bolsa, entre las partes no existe controversia respecto de la ocurrencia de los hechos que se mencionan a continuación:

2.1. Proyectar Valores S.A. presentó excesos en el límite de compromisos de recompra y operaciones a plazo por cuenta de terceros sobre acciones.

En el curso de la investigación adelantada por AMV, se evidenció que Proyectar Valores S.A. Comisionista de Bolsa, al corte del 12 de agosto de 2008, presentó excesos al límite individual de compromisos de venta con pacto de recompra y a plazo por cuenta de los clientes XXX, YYY, ZZZ, KKK, JJJ, y NNN, tal como se explicó detalladamente en el numeral 2.1. de la SFE que le fue trasladada a la sociedad investigada.

2.2. Inobservancia al límite de los compromisos de operaciones de venta con pacto de recompra y a plazo por tipo de título.

De igual manera, AMV logró evidenciar que para esa misma fecha de corte, la sociedad Proyectar Valores S.A. superó el límite global de siete (7) veces su patrimonio técnico por concepto de las operaciones de venta con pacto de recompra sobre acciones celebradas por cuenta de los clientes, tal como se explicó en el numeral 2.2. de la SFE que le fuera trasladada a la investigada.

3. INFRACCIONES Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

De acuerdo con lo anterior, Proyectar Valores S.A. Sociedad Comisionista de Bolsa, en lo que respecta al límite individual de compromisos de operaciones de venta con pacto de recompra y a plazo por cuenta de terceros, desconoció el numeral 3º del artículo 3.11.4 de la Circular Única de la Bolsa de Valores de Colombia.

Así mismo, en cuanto al límite global de operaciones de venta con pacto de recompra en acciones por cuenta de sus clientes, la sociedad investigada desconoció el literal b) del numeral 2 del artículo 3.11.4 de la Circular Única de la Bolsa de Valores de Colombia.

Debe indicarse que a las sociedades comisionistas les corresponde hacer el respectivo seguimiento a las operaciones realizadas en nombre de los clientes, adoptando para ello unas políticas claras, así como unos procedimientos adecuados encaminados a evitar el sobrepaso de los límites mencionados.

Es importante señalar que el sobrepaso de dichos límites constituye una infracción que eventualmente podría aumentar el riesgo de crédito y de liquidez al que se expone una sociedad comisionista.

4. SANCIONES ACORDADAS

Con fundamento en las consideraciones señaladas en el numeral anterior, entre AMV y Proyectar Valores S.A. Comisionista de Bolsa, se ha acordado la imposición a esta sociedad de una multa de VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS (\$24.000.000.00).

La multa mencionada se reducirá en una tercera parte, teniendo en cuenta la colaboración que brindó Proyectar Valores S.A. Sociedad Comisionista de Bolsa para llevar a cabo la terminación anticipada del proceso y su firme compromiso de adoptar correctivos que permitan evitar que en un futuro se vuelvan a presentar hechos como los que dieron lugar a este proceso disciplinario.

Por consiguiente, Proyectar Valores S.A. Comisionista de Bolsa, deberá pagar a AMV, a título de multa, la suma de DIECISÉIS MILLONES DE PESOS (\$16.000.000), la cual habrá de cancelarse a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del presente acuerdo.

5. EFECTOS JURIDICOS DEL ACUERDO:

5.1 Las sanciones acordadas cobijan la responsabilidad disciplinaria de Proyectar Valores S.A. Sociedad Comisionista de Bolsa, derivada de los hechos investigados.

5.2 Con la aprobación y suscripción del presente acuerdo por parte de AMV, se declarará formal e integralmente terminado el proceso disciplinario en lo que se refiere a los hechos y apreciaciones objeto del mismo, lo cual se hará efectivo a partir del día hábil siguiente de la firma de este acuerdo por parte del Presidente de AMV.

5.3 La sanción acordada tiene para todos los efectos legales y reglamentarios el carácter de sanción disciplinaria. La reincidencia en la conducta objeto de sanción

podrá ser tenida en cuenta en futuros procesos disciplinarios como agravante adicionales, al momento de tasar las sanciones aplicables.

5.4 Las partes aceptan en un todo el contenido del presente documento y los efectos en el señalados, y se comprometen a cumplirlo en su integridad.

5.5 Las partes renuncian recíproca e irrevocablemente a iniciar posteriormente cualquier otra actuación civil o administrativa relacionada con los hechos objeto del presente acuerdo y, en caso de hacerlo, autorizan a la contraparte para presentar este acuerdo como prueba de la existencia de una transacción previa y a exigir la indemnización de perjuicios que el desconocimiento de dicha renuncia implique. Lo anterior no excluye la posibilidad de que, en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, AMV deba dar traslado a las autoridades competentes cuando de la evaluación de los hechos objeto del acuerdo se encuentre que éstos puedan transgredir disposiciones diferentes a las que rigen el mercado público de valores.

5.6 La multa acordada constituye una obligación clara, expresa y exigible a cargo de Proyectar Valores S.A. Sociedad Comisionista de Bolsa y a favor de AMV y en consecuencia, el presente documento prestará mérito ejecutivo en contra de aquella.

Para constancia de lo expresado en el presente documento, se firma en dos ejemplares, a los _____ días del mes de _____ de 2008.

POR AMV,

MAURICIO ROSILLO ROJAS
C.C. 80.417.151 de Usaquén

POR PROYECTAR VALORES S.A. SOCIEDAD COMISIONISTA DE BOLSA,

SERGIO UPEGUI KAUSEL
C.C. 71.555.744 de Retiro, Antioquia